

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO**



Hermosillo, Sonora a 19 de mayo de 2016

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA ESCUDO CIUDADANO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JUAN PABLO ACOSTA GUTIÉRREZ, COORDINADOR ESTATAL DE VINCULACIÓN, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, EN LO SUCESIVO "ITSP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.E. MARÍA JESUS REYES ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIEN SERA ASISTIDA POR LA LICENCIADA VIRGEN MARÍA ZEPEDA MARTÍNEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- En el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se establece como Eje Estratégico I, Sonora en Paz y Tranquilidad "Gobierno Garante del Estado de Derecho, la seguridad y la paz social", como tercer reto "Fortalecer la Seguridad Pública y promover la participación ciudadana para la prevención del delito", que contempla como Estrategias: Implementar un modelo integral de prevención social del delito enfocado a la ciudadana, cuyas líneas de acción son las siguientes: Implementar la transversalidad de las acciones de gobierno, para acompañar e integrar a la sociedad civil en la prevención del delito; fomentar la participación social centrada en la cooperación entre el gobierno y sociedad, haciendo al ciudadano el objeto central de las políticas públicas en seguridad y prevención; mejorar los mecanismos de participación ciudadana en los programas de Gobierno; Promover el fortalecimiento de la educación cívica, la construcción de valores y el desempeño del buen ciudadano ; promover el respeto y la tolerancia de los derechos, valores, cultura e ideología de la población vulnerable.

II.- La Ley de seguridad pública en su artículo 2º, establece entre otras cosas, que el Sistema Estatal de Seguridad Pública también contará con un Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual deberá contener:

- I. El diagnóstico de los factores criminógenos;
- II. Las bases de la participación de la comunidad en la ejecución del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- III. Los mecanismos de evaluación de las acciones que se llevan a cabo;
- IV. La previsión de recursos que resulte necesaria.

Reyes

Ums

z

III.- Igualmente la mencionada Ley e su artículo 3°, establece entre otras cosas que se entiende por seguridad pública la función a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, las libertades, la paz y el orden público; señalando que las autoridades y los derechos de las personas, las libertades, la paz y el orden público; señalando que las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, en la que también intervendrán, coordinándose los sistemas educativos, de salud, protección civil, de saneamiento ambiental, o cualquier otro que coadyuve en la preservación de la seguridad pública.

IV.- La referida Ley en su artículo 73, establece como política pública el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual buscará contrarrestar los factores criminógenos e impulsar una vida comunitaria en armonía y tranquilidad, a través de la promoción de la cultura, de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y el derecho de los sonorenses a una vida libre de adicciones y violencia, sustentándose en tres ejes fundamentales:

- I. La transversalidad de sus acciones y programas;
- II. La participación activa de la comunidad y;
- III. La publicación de la información delictiva georreferenciada.

V.- Atendiendo las disposiciones del artículo 74 de la multicitada Ley, el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia deberá incluir dentro de sus subprogramas como mínimo:

- A. Mecanismos para incorporar contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y de desarrollo integral de la familia;
- B. Mecanismos enfocados a la prevención de la violencia en todos los ámbitos, incluyendo la que afecta a comunidad, los jóvenes, a los niños y niñas y a los adultos mayores, así, como cualquier tipo de violencia que sea ejercida contra personas de grupos vulnerables y;
- C. Mecanismos enfocados a la prevención del consumo de alcohol, drogas y de cualquier otra sustancia adictiva.

Con el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se busca recuperar la seguridad y la armonía de las comunidades y los habitantes de Sonora, teniendo como componentes: Formación, Cultura, Valores y mecanismos enfocados a la prevención de adicciones; Infraestructura física y social; Coordinación y Comunicación Social y Comunidades Seguras.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su Secretario Lic. Adolfo García Morales:

A) Que el Lic. Adolfo García Morales, acredita la personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, nombramiento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado y acude a la firma del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, Fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6° de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, así como el artículo 5° del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, aplicable de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado, número 3, Sección I, Tomo CLXXXVIII, de fecha 11 de julio de 2011.

B) Que el domicilio de "LA SECRETARÍA" para los efectos del presente Convenio es Blvd. Luis Encinas y Paseo de las Praderas No. 400, Col. Valle Verde, C.P. 83200, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.-Declara el "ITSP" por conducto de su Directora General:

A) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 30, del 11 de octubre del año 2000.

B) Que como institución educativa sus objetivos son:

- i. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.
- ii. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- iii. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Adolfo García Morales

V.M.S.

- iv. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- v. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

C) Que el 23 de julio de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial mediante el cual se creó el Tecnológico Nacional de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el cual sustituye a la Unidad administrativa denominada Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), dependiente de la propia SEP, y que coordinaba al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (SNIT), el subsistema de educación superior tecnológica más grande de nuestro país.

Así, pues, el TecNM, por su naturaleza de organismo desconcentrado, dispone de autonomía técnica, académica y de gestión, y de la facultad de coordinar las funciones, el quehacer sustantivo y las actividades complementarias que atendía la DGEST por medio de los institutos tecnológicos y centros de investigación, docencia y desarrollo de tecnológicas educativas, en términos del Decreto de su creación.

Con estas atribuciones de naturaleza, el TecNM tiene como objetivos esenciales –según se establece en las fracciones que desglosan el contenido del Artículo 2° del Decreto citado– proporcionar, desarrollar, coordinar y orientar los servicios de educación superior tecnológica, laica y gratuita, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en la modalidad escolarizada, en la no escolarizada –a distancia- y mixta, con la finalidad de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimiento, con una cultura amplia, habilidades y competencias suficientes para solucionar problemas, pensamiento crítico, sentido ético, actitud emprendedora, capacidad creadora y de innovación, así como capaces para incorporar los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo de los sectores que conforman el contexto regional y nacional.

El TecNM tiene como compromiso la obligación institucional de diseñar y establecer los programas para atender el modelo de educación dual, enfocado no solo a facilitar y propiciar el aprendizaje académico, sino también por la vía de la incorporación del estudiante a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, con la supervisión académica del profesorado propio del TecNM y la coordinación profesional del personal activo de las empresas.

D) Que entre sus facultades está la de suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.

Tercera.- “LA SECRETARÍA” y el “ITSPP” que en este convenio intervienen, se comprometen a aportar, en medida de sus posibilidades, recursos financieros y/o humanos para lograr las acciones que de acuerdo a sus atribuciones les permitan contribuir a los fines de la seguridad pública, tendientes a la prevención del delito de acuerdo a el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, en los términos que se establezcan en el Convenio específico correspondiente.

Cuarta.- El “ITSPP” se compromete a recibir en sus planteles a personal de “LA SECRETARÍA” para que den la difusión correspondiente a los programas de prevención del delito en los cuales los estudiantes puedan realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, apegándose en todo momento a la normatividad que se enmarca en sus programas.

Quinta.- El “ITSPP” se compromete a reconocer como válido el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que los estudiantes de los diferentes planteles en el Estado presten, para lograr los objetivos del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, siguiéndose las normas que para ellos se encuentren establecidas.

Sexta.- “LA SECRETARÍA” se compromete a ubicar a los estudiantes que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de acuerdo al perfil y el programa educativo que corresponda a la capacitación para el trabajo que cursa el alumno, asegurando en todo momento la integridad física de los prestadores y/o practicantes.

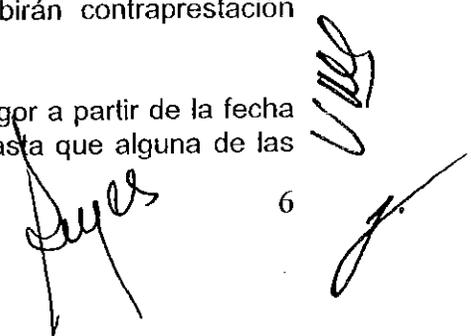
Séptima.- “LAS PARTES” convienen en que los eventos que se programen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán conforme a la logística que en cada caso se determine por cada una de las partes que suscriben el presente documento.

Octava.- “LAS PARTES” intervinientes en el presente instrumento jurídico, se comprometen a designar por parte de “LA SECRETARÍA” al Lic. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, y por parte del “ITSPP” a la Lic. Virgen María Zepeda Martínez, Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión, quienes fungirán de enlaces responsables, facultados para brindar atención respecto al seguimiento de las acciones, quienes tendrán atribuciones para resolver las posibles problemáticas que se presenten en el desarrollo de los programas específicos del presente Convenio.

Novena.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de ser necesario pueden modificar lo convenido en las presentes cláusulas, o bien ampliar el contenido del mismo, lo que se deberá asentar por escrito.

Décima.- El “ITSPP” acepta que para los efectos del presente convenio los estudiantes que brinden su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a “LA SECRETARÍA”, en ningún momento podrán ser considerados como trabajadores o empleados, por lo que no existirá ningún tipo de relación laboral y por lo tanto no recibirán contraprestación económica alguna por parte de “LA SECRETARÍA”.

Décima primera.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta el día 12 de septiembre de 2021 o hasta que alguna de las

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and initials on the right.

E) Que su Directora General y representante legal es la L.E. María Jesús Reyes Ortiz, calidad que acredita con Acta de la I Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, celebrada el día 24 de Septiembre del 2015, en donde fue ratificada como Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco y en donde se le otorgan facultades para realizar Poder General para Pleitos y Cobranzas actos de administración ante Notario Público de esta ciudad.

F) Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.

III.- Declaran "LAS PARTES":

A) Que a fin de cristalizar la Coordinación y lograr los objetivos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y con el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, han decidido celebrar el presente convenio de Coordinación Interinstitucional.

B) Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que se promueven en el marco del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, con la transversalidad de las dependencias de la administración pública estatal.

Los anexos técnicos (o convenios específicos) describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos anexos, que serán instrumentos operativos del presente convenio.

Segunda.- "LA SECRETARÍA", y el "ITSP" celebran el presente acuerdo de voluntades con el propósito de organizar la participación de los jóvenes, padres de familia, y comunidad en general, en acciones de prevención del delito y conductas antisociales que se promueven en el marco del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano.

[Handwritten signatures and initials]

partes convenga en interrumpirlo, por lo cual la parte que desea darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión, con 30 días de anticipación.

Décima segunda.- "LAS PARTES" convienen que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad.

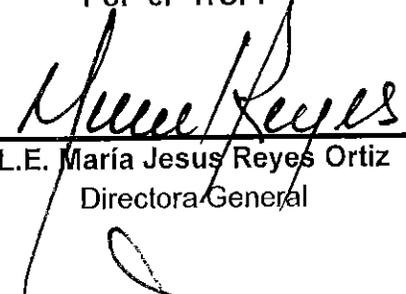
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, lo firman al calce y al margen de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 19 de mayo del 2016.

Por "LA SECRETARÍA"



Lic. Adolfo García Morales
Secretario de Seguridad Pública

Por el "ITSPP"



L.E. María Jesús Reyes Ortiz
Directora General



Lic. Juan Pablo Acosta Gutiérrez
Coordinador Estatal de Vinculación

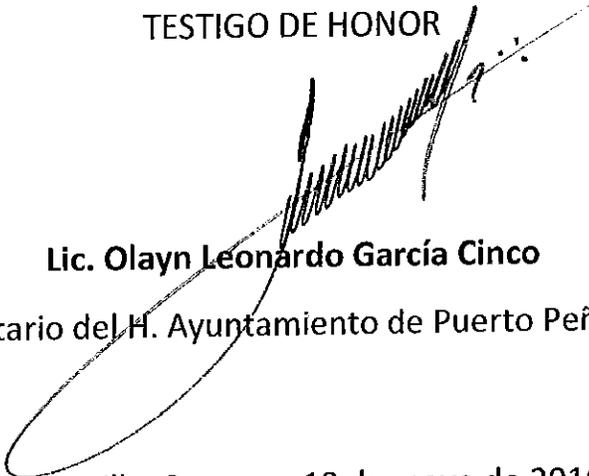


Lic. Virgen María Zepeda Martínez
Jefe del Departamento de Vinculación
y Extensión

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO**



TESTIGO DE HONOR


Lic. Olayn Leonardo García Cinco

Secretario del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco.

Hermosillo, Sonora a 19 de mayo de 2016

SONORA